



ACUERDO N° 001
Del 19 de septiembre del 2023.

**“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES
REALIZADOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN -SIEP”**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendo, en uso de las facultades constitucionales establecidas en los artículos 13, 44 y 67 de la C.N, y de las facultades legales establecidas en la ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009 y el decreto 1075 de 2015 (el cual compiló toda la legislación educativa hasta ese año) y el decreto 1421 de 2017, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, en el marco institucional, el proceso evaluativo se fundamenta en el conjunto de principios y valores consignados en el horizonte institucional: respeto, solidaridad, liderazgo y autonomía y se convierte en una respuesta ética del estudiante ante los retos y desafíos de una sociedad en continua evolución.*
- 2. Que el modelo de evaluación institucional está sustentado en la Legislación Colombiana, en el artículo 67 de La Constitución Política de Colombia, y los artículos 79, 80 y 148 de la ley 115 de 1994, los cuales determinan lineamientos para organizar el sistema nacional de evaluación.*
- 3. Que la Ley General De Educación de 1994 da el paso de una evaluación cuantitativa a una evaluación cualitativa y formativa.*
- 4. Que el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 47 determina que la evaluación: “Será sistemática, integral, cualitativa, y se expresará en informes descriptivos que respondan a estas características”.*



5. *Que el decreto 1290 de abril del 2009, da la autonomía institucional para reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media en el marco de condiciones que garanticen la permanencia y la movilidad de los educandos en el sistema educativo. En tal sentido expresa: “La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes”.*

6. *Que la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, dice: “por la cual se establece revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes”.*

7. *Que el decreto 1421 de 2017, expone: “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad y el Plan Individual de Ajustes Razonables -PIAR”.*

8. *Que derivado de lo anterior, el consejo directivo en sesión del 24 de agosto de 2020, aprobó el acuerdo No. 005, mediante el cual flexibilizó el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes; acuerdo que quedó incorporado al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.E), aún vigentes.*

9. *Que durante el presente año, surtiendo las instancias de la comunidad educativa de la Institución; en sesiones de Consejo de Docentes los días 6, 9 y 15 de febrero de 2023, asambleas de padres de familia los días 17, 20, 23 y 29 de marzo de 2023, asamblea de alumnos por grados los días 12, 13, 18 de abril de 2023, en sesiones de Consejo Académico de abril 26 y 28 y 10 de agosto de 2023, se socializaron los ajustes, se acogieron los aportes y se impartió aprobación en lo referente a la evaluación*



y criterios de promoción de los estudiantes desde el preescolar hasta grado 11°, de igual forma se impartió aprobación a los criterios de evaluación y promociona estudiantes con alguna discapacidad, en concordancia con el decreto 1421 de 2017, se estableció la homologación de notas con estudiantes en movilidad desde otra institución educativa, se hacen ajustes a las estrategias de valoración integral de los estudiantes en cada una de las competencias: ciudadana y laboral con el fin de que exista la uniformidad en todas las áreas del plan de estudio, se creó paralelamente al informe académico por periodo un informe convivencial que se genera para cada una de las asignaturas del plan de estudio a partir de la evaluación de las competencias ciudadanas; con las respectivas rubricas, se fortalecieron las acciones de seguimiento a los estudiantes implementando la innovación de estrategias e instrumentos de evaluación, se paralelizó el proceso de apoyo de los estudiantes para que la situaciones pedagógicas y actividades de recuperación y nivelación se hagan en jornadas dentro de la misma jornada o en jornadas contrarias con la respectiva aprobación del padre de familia y programación de Coordinación académica; dentro del mismo periodo académico, así mismo se establecieron otras estrategias evaluativas de resolver situaciones pendientes a través de promedios de desempeños e individuales e inclusive hasta la designación, previo el debido proceso, de un segundo evaluador.

10. *En mérito de lo anteriormente expuesto,*

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar las modificaciones y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación, de acuerdo a los siguientes:

a). **EL CAPITULO II, del SIE, correspondiente a los CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION, se le anexan LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION PARA**



EL GRADO PRESCOLAR, constituyéndose estos como el ARTÍCULO 4. Dicho artículo queda de la siguiente manera:

Artículo 4. Criterios de evaluación en el nivel de preescolar

La evaluación en preescolar esta direccionada por el decreto 1247 del 1997. Este establece en el artículo 10 lo siguiente: “En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

El mismo decreto, en el artículo 14 establece los lineamientos de cómo debe ser la evaluación en preescolar. En dicho artículo se establece lo siguiente:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;*
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;*
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.*

Buscando cumplir con todo lo recomendado por el gobierno nacional, en preescolar se evalúan las siguientes dimensiones:

DIMENSIÓN CORPORAL

- 1. Reconocimiento e identificación del esquema corporal. Se busca que el niño identifique y valore su cuerpo y el de sus compañeritos.*
- 2. Se trabaja el desarrollo de las posibilidades de movimiento.*



DIMENSIÓN COMUNICATIVA O DEL LENGUAJE

Es el conjunto de potencialidades del niño que le permiten encontrar sentido y significado de sí mismo y representarlos a través del lenguaje para interactuar con los demás.

Esta dimensión se orienta hacia el desarrollo de habilidades para hablar, escuchar, escribir y leer principalmente; además se le está apuntando desde ya a la comprensión y el análisis crítico de un texto. En la institución se trabajan las siguientes acciones específicas:

DIMENSIÓN COGNITIVA

La manera como se ubica el niño en el mundo que le rodea y las relaciones que establece con el mismo. La estructura mental que le permite conocer, conocerse y transformar la realidad.

DIMENSIÓN SOCIOAFECTIVA

Se busca el desarrollo del ser, hacer y convivir desde esta dimensión, partiendo desde la autovaloración para pasar a la valoración y el amor por la otra persona; la autoestima, el manejo de sentimientos. El niño de preescolar construye sus emociones desde la interpretación que puede ir haciendo a su temprana edad de los sentimientos y sensaciones.

DIMENSIÓN ESPIRITUAL

Siendo la educación a la luz del evangelio un eje central de nuestro PEI, las acciones institucionales dentro y fuera del aula orientan la fundamentación espiritual en el niño manteniendo viva la posibilidad de trascender como ser humano, como persona mediante el desarrollo de valores, de intereses, de aptitudes, actitudes de orden moral y religioso partiendo del niño y su subjetividad, su interioridad y su conciencia

b) EL ARTICULO 5 queda establecido para los criterios de evaluación y promoción en los niveles de educación básica y media. En el anterior *S.I.E.E.*, estos criterios estaban relacionados como el **ARTÍCULO 4.** Además de modificar su numeración, se incluyeron en él, los criterios de evaluación clasificados en las tres competencias (cognitiva, ciudadana y laboral), quedando de la siguiente manera:



Cognitiva	Ciudadana	Laboral
Conceptos, principios, teorías y vocabulario de cada asignatura, resolución de talleres, elaboración de tareas, resolución de problemas, elaboración de ensayos e informes de laboratorios, consulta e investigación, exposiciones, evaluaciones orales y escritas y demás criterios propios de cada asignatura y/o área.	➤ <i>Convivencia y paz:</i> -Respeto por todos los miembros de la comunidad educativa. -El ser empático. -Respeto por el medio ambiente. -Respeto por las diferencias. -La tolerancia. La resolución pacífica de conflictos a través del dialogo, ya sean en el aula o fuera de ella. -El cuidado del entorno. -Uso adecuado de su vocabulario ➤ <i>Participación y responsabilidad democrática.</i> -Respetar y acatar las normas del manual de convivencia. -Participar constructivamente en los procesos democráticos en el aula y en su contexto escolar. ➤ <i>Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.</i> -Respeto por la persona humana. -Respeto por el libre desarrollo de la personalidad,	➤ <i>Personales.</i> -Puntualidad -Presentación personal -Conciencia de la responsabilidad que implican las acciones personales. - Construye su proyecto de vida, aprovechando su provechando sus fortalezas y superando sus debilidades. -Controla sus emociones ➤ <i>Intelectuales.</i> -Capacidad para resolver problemas identificados desde un análisis crítico. -Creatividad. ➤ <i>De tipo interpersonal.</i> -Trabajo en equipo. -Buenas relaciones interpersonales, basadas en valores. ➤ <i>De tipo organizacional</i> -Maneja adecuadamente la información, después de un proceso de análisis, para luego ser transmitida. -Identifica necesidades del entorno y muestra

	<i>condicionado a la normatividad establecida en el manual de convivencia.</i> -	<i>disposición para apoyar y ejecutar acciones para satisfacerla.</i> ➤ <i>De tipo tecnológico.</i> <i>-Hacer buen uso de las herramientas tecnológicas para resolver problemas de su entorno.</i>
--	--	---

c) **EL ARTICULO 6** pasa a ser el **ARTÍCULO 7** y se modifica quedando así:

Los estudiantes del grado undécimo (11°), solo obtendrán el título de bachiller Académico de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, haber presentado las pruebas Saber 11, además al finalizar el año escolar deberán culminar el bachillerato con la presentación, sustentación y aprobación del proyecto de Investigación ante el Consejo de Docentes.

d) **EL ARTICULO 7, Estímulos por resultados Icfes, pasa a ser el ARTÍCULO 8** y se le agrega un **PARAGRAFO**, a saber:

PARAGRAFO: Los estudiantes de grado 11° que obtengan los dos primeros puntajes institucionales, serán exaltados y premiados en el acto de graduación y se conserva lo estipulado en Artículo 7. de SIEP 2017, ***Estímulos por resultados ICFES.***

De acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Si el estudiante obtiene una puntuación entre 50 hasta 70 puntos por asignatura/área evaluada en las pruebas SABER ICFES 11, recibirá una nota de 4,0 como una nota más para la calificación del cuarto periodo en las áreas donde obtuvo la puntuación.



2. Si el estudiante obtiene desde 71 puntos en adelante en las áreas evaluadas en las pruebas SABER ICFES 11, el docente le reconocerá una calificación 4,50 como nota una nota más del cuarto periodo en dichas asignaturas/áreas y se exonerará del examen SEMESTRAL.

3. Si el estudiante obtiene entre 320 y 350 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá una nota de 4,0 como una nota MAS del cuarto periodo para la calificación de todas las asignaturas del cuarto periodo.

4. Si el estudiante obtiene entre 351 y 380 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, tendrá una nota de 5,0 como una nota más para la calificación todas las asignaturas del cuarto periodo.

e) EL ARTICULO 9, Criterios de Evaluación y Promoción para estudiantes con necesidades especiales, pasa a ser el ARTÍCULO 10 y se le agrega un PARAGRAFO, a saber

PARAGRAFO: En concordancia con el decreto 1421 de 2017, y la Guía de Apoyo del mismo expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se determina que la Trabajadora Social, en asocio con los docentes de cada nivel y asignatura:

Posterior a la entrevista inicial con las familias, durante el primer mes de ingreso del estudiante a la Institución, se debe realizar la valoración pedagógica, la cual permitirá identificar los gustos, capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá en su proceso educativo.

La valoración tendrá en cuenta los informes de otros actores, de profesionales del sector salud, si participa en actividades culturales, deportivas o sociales, que amplíen el conocimiento sobre el proceso que adelanta el estudiante y de los avances logrados.

Los criterios de evaluación y promoción de estos estudiantes estará dado de manera diferencial de acuerdo al Plan de Ajustes

Razonables (PIAR) que se disponga con la familia, el docente, la docente de apoyo y de la coordinación académica.

f) **EL ARTICULO 10, Estrategias de evaluación y registros (rubricas), pasa a ser el ARTICULO 11, y en él se establece la obligatoriedad para todo docente de llevar la planilla de registro diaria, la cual será entregada por la coordinación de la institución, y será un documento público que podrá ser consultado por estudiantes, padres de familia o directivos, en el momento que se haga necesario.**

h) **EL ARTICULO 11: Ponderación de los periodos curriculares, quedara así:**

En la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza el desarrollo curricular se determina por cuatro periodos de 10 semanas cada uno, en las que se realizara un examen semestral tipo saber:

PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	Examen Semestral	TERCER PERIODO	Examen semestral	CUARTO PERIODO
20%	25%	5%	25%	5%	20%

i) **El Artículo 15. PROMOCION:**

(Decreto 1290 Art. 4° numeral 1) La promoción escolar es una decisión de gran responsabilidad de la institución educativa, por ello se ubica como compromiso puntual de esa organización quien



desde una visión integral de lo que hace como prestadora de un servicio público, certifica que el estudiante reúne los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales para ser promovido al siguiente grado de escolaridad; en esos términos, la promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus beneficiarios y acredita que el estudiante superó los estándares institucionales para el grado, los cuales se han establecido con referencia directa a los estándares nacionales e internacionales.

Se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo del aprendizaje de los alumnos. Por lo tanto los educandos deben tener oportunidades de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Basados en los aspectos estipulados anteriormente – sobre la valoración numérica, homologada y de desempeño – es obvio que un estudiante aprueba el área cuando está mínimo en el nivel básico de la homologación nacional – en lo numérico entre 3.1 y 4, en el segundo nivel de desempeño en la escala-

Artículo 16. Criterios de promoción para estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o capacidades y talentos excepcionales. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media de la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza, estará regida por las disposiciones establecidas en la presente sección, la cual cuenta con una flexibilización curricular, con base en los resultados de valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, (Cognitiva, laborales y ciudadanas) las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar”. Artículo 2.3.3.3.3.6. del decreto 1421.

Es por eso que en la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza los estudiantes con NEE serán promovidos cuando a juicio de los profesores de las diferentes áreas del conocimiento certifiquen que el estudiante:

Primero: asiste regularmente a clases, segundo, mantiene una buena convivencia con sus compañeros, tercero realice de manera adecuada los PIAR creados para que éste supere las dificultades de



aprendizaje diagnosticadas por el profesional idóneo y tercero tenga el acompañamiento del padre de familia o acudido.

- **APLAZADOS Y PENDIENTES**

Otro aspecto a considerar en cuanto al tema de la promoción escolar, es el relacionado con aquellos estudiantes que, por diversas circunstancias establecidas en el sistema institucional de evaluación, quedan aplazados o pendientes en su promoción, para ellos la norma reglamentó: “Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”. Para ello se utilizan los planes de apoyo a las dificultades establecidas anteriormente.

En nuestro caso un estudiante queda aplazado o pendiente cuando al finalizar el año lectivo y luego de las recuperaciones finales un estudiante en una o dos de las áreas de formación cursadas no obtuvo la nota mínima de básico. Para ello se utilizan los planes de apoyo a las dificultades establecidas anteriormente, de lo anterior se establece que los estudiantes que queden pendientes en la nivelación final con una o dos (2) áreas y tendrá hasta el último día de la primera semana de inicio de las clases del año siguiente para haber realizado las actividades de recuperación del y/o dos áreas reprobadas, caso contrario al inicio del primer periodo volverá al grado reprobado (Los Planes de apoyo contruidos por el docente con la participación de los padres de familia y aprobados por el comité de Evaluación y promoción respectivo para los estudiantes que quedan pendientes en la nivelación final con una o dos (2) áreas y tendrá hasta el último día de la primera semana de inicio de las clases del año siguiente para haber realizado las actividades de recuperación del y/o dos áreas reprobadas caso contrario se remitirá al consejo Académico para su respectivo estudio personal y que este de concepto académico que determine la vida institucional del estudiante.

Artículo 17. Criterio de promoción para los bachilleres.

En La Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza los estudiantes que terminan el nivel de Educación Media Académica y



optan por el Título de Bachiller Académico, participarán de la ceremonia de graduación si cumplen con los criterios señalados por el presente Sistema de Evaluación Institucional, además de los siguientes requisitos:

- 1. Haber sido promovido en los grados cursados.*
- 2. Haber superado todas las áreas fundamentales del plan de estudios de grado undécimo con una nota mínima de 3.0*
- 3. Presentar certificaciones de haber prestado el servicio social (Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994*
- 5. Estar a paz y salvo con la Institución en todas las Dependencias académicas y administrativas.*
- 6. Haber presentado el Examen de Estado ICFES*

ARTICULO 18. DEL BAJO DESEMPEÑO

Se evidencia cuando indica que: “No alcanza los logros mínimos y requiere atención especializada, presenta numerosas faltas de asistencia; evidencia dificultades asociadas a una privación que afecta su aprendizaje; no desarrolla actividades curriculares requeridas y tiene dificultades de autopromoción y de participación”⁴. Estas situaciones ocurren y se dan cuando el estudiante al realizar y agotar el proceso de las diversas actividades, muestra ciertos niveles de dificultad – desde las más leves a las más extremas - pero que se necesitan estrategias y compromisos para resolverlas.

En los niveles más bajos, aparte de los agudos problemas del aprendizaje – fisiológicos, metodológicos, psicológicos y/o ambientales -, es pertinente manifestar que puede asumirse también para aquellos estudiantes que no asisten a clases, no se conoce ninguna información (ni del estudiante, ni de la familia), tampoco presenta ninguna actividad, ni vive el proceso educativo; está constantemente ausente, se aísla o se evade.

Por lo general se necesita recurrir a la ayuda de profesionales, y con los cuales la institución deberá establecer relaciones y/o convenios con otras instituciones u organizaciones para tener dichos respaldos.



Cuando la institución agote todos los medios posibles para contribuir a la resolución de este tipo de problemas, tendrá que dejarse a la familia del estudiante la responsabilidad del estudiante en este tipo de situaciones, ya que sería – y así debería reconocerse – incapaz de asumir un tipo de educación para este tipo de casos. En diversas situaciones, y cuando se conocen los casos del tipo “especial” de los estudiantes, los cuales, por sus limitaciones, no se les pudiera hacer ningún tipo de exigencia de rendimiento conocido como “normal”, la observación y el desempeño tendrán que hacerse en el orden de la “interacción social”, o de la convivencia.

Artículo 19: REPROBACION:

Un(a) estudiante no es promovido(a) al grado siguiente:

- Si obtiene valoración en desempeño bajo (1.0 a 2.99), en tres o más áreas contempladas en el Plan de Estudios Institucional.*
- Cuando su inasistencia a las actividades institucionales es mayor al 25%, sin justificación válida: calamidad doméstica, incapacidad médica o citas médicas certificadas.*

ARTICULO 20. LAS COMISIONES ESPECIALES DE APRENDIZAJE

La institución educativa conformará “comisiones especiales de aprendizaje”, integradas por un número plural de participantes de la institución –Un directivo, Dos profesores, un estudiante y un padres de familia–Una para cada nivel –preescolar, primaria, secundaria- y media

Tendrá como el fin de estudiar, analizar y proponer estrategias y/o orientaciones para el manejo propositivo de las dificultades tanto en los aprendizajes de orden académico como de convivencia.

Como resultado del análisis de los casos y las novedades, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en



curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.

La Comisión también estudiará los casos de los estudiantes candidatos a repetir una o más áreas, y como condición de excepción y cuando la institución lo vea imprescindible y determine casos de reprobaciones de grados, previo el estudio de cada uno.

Lo interesante de las comisiones es la inserción de la comunidad educativa a los procesos propios del trabajo pedagógico de la institución. Igualmente dicha comisión deberá abordar el trabajo de las dificultades y suficiencias del aprendizaje con los nuevos enfoques de las áreas de conocimiento, desde las áreas de conocimiento, desde las lógicas de los estudiantes y los nuevos requerimientos sociales; lo que implica que dicha comisión debe estar preparada para asumir equilibrada y responsablemente las decisiones emergidas en ella, de lo contrario, miembros de estas comisiones se volverían figuras decorativas para cumplir la normativa, sin ningún papel funcional que lo soporte.

De alguna forma, vincular a la comunidad en el trabajo educativo institucional requiere la continuación en la construcción de una cultura participativa, donde se vayan elevando sus niveles que van del gesto al discurso.

ARTICULO 21. LOS INFORMES DE RENDIMIENTO Y DESEMPEÑO

Estos informes se presentarán en forma comprensible que tal manera que permita a padres de familia, docentes y estudiantes apreciar el avance, sus dificultades y potencialidades en el proceso de formación educativa; proponer así mismo, las acciones necesarias para continuar adecuadamente los aprendizajes.

Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Este deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.



Lo aconsejable, como criterio nacional de homologación, utilizar las categorías de escala estipuladas en el artículo 5° del decreto 1290. La escala numérica y de niveles de desempeño, son referencias básicas para ayudar al informe descriptivo que irá adjunto al informe de cada periodo y final del año y del grado.

• ENTREGA DE INFORMES Y EVALUACIÓN

Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas preferiblemente en días y horas que no afecten su jornada laboral. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no puede acarrear perjuicios académicos a los educandos mas si de orden de compromiso familiar.

El rector, director o coordinador, está en la obligación de programar y atender las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación.

La institución educativa no podrá retener los informes de evaluación de los educandos, salvo en los casos siempre y cuando el padre de familia no demuestre el hecho sobreviviente que le impide el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la institución en el momento de la matrícula.

• SOBRE LOS INFORMES

Los informes evidenciaran coherencias de información y útil, fácil de comprender, diligenciar y mantener al día, ser concreto, accesible al control, al tiempo que mantiene la privacidad de los datos.

Los aspectos del comportamiento y el rendimiento académico serán relevantes.

Las categorías resaltadas serán significativas para los profesores, de lo contrario los formatos de seguimiento e informes, se llenarían por el simple hecho de tener que hacerlo o cumplir la norma.

La descripción del proceso, así como el uso de la escala ponderada deberá ser clara, comprensible e integral.



• EL INFORME FINAL PARA LA PROMOCIÓN

Cuando se habla de progresión y permanencia, así como de secuencia, relación y continuidad, es necesario hacer el seguimiento para valorar o evaluar los procesos de la marcha; poder detectar las dificultades como las potencialidades de los individuos y los equipos de trabajo, para tomar inmediatamente las decisiones pertinentes que lleven la consecución óptima de nuestras intenciones. Al finalizar el año lectivo, los educadores nos encontramos con el dilema del promedio final para la aprobación y promoción o no del año lectivo, lo que al respecto se puede poner en consideración una de estas dos formas:

El valor último es el que prevalece: Cuando se maneja como una homologación periférica y secundaria, donde prime el proceso permanente y cualitativo, donde el insuficiente anula el deficiente, el aceptable descarta el insuficiente, el sobresaliente excluye el aceptable y el excelente obviará el sobresaliente, siempre y cuando exista un plan de estudios permanente y continuo, donde se observa el rendimiento del estudiante en forma progresiva (o en varios casos se estanca, pero no retrocede). O si es en números ocurre igual: el 5 anula el 2, o el 5 anula el 4, el 4 anula el 3, el 5 anula el 3.

Un balance: La valoración final, cuando existen metas claras (sean periódicas, anuales o por conjuntos de grados), el educador puede hacer un balance académico y del proceso en el que el estudiante ha transcurrido y, dar un concepto justo con respecto a las metas propuestas y a los desempeños evidenciados por los estudiantes,

1) EL CAPITULO V: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, además de lo dispuesto quedara así:

La Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza desarrolla diferentes acciones encaminadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes. Primero, además de las planillas de calificaciones de cada periodo, los docentes de área reportaran a coordinación un informe de desempeño de las



acciones realizadas con los estudiantes del grupo donde se muestren los avances y dificultades presentadas por los estudiantes en un proceso previamente concertado; así como, las estrategias empleadas para mantener un buen desempeño académico.

2. En segundo lugar, Cuando exista un alto nivel de reprobación en una asignatura, en cada periodo académico en un determinado grupo; se realiza la intervención oportuna por parte del docente, con apoyo del coordinador que conlleve a identificar las causas del bajo rendimiento e igualmente proponer las actividades a seguir para superar las dificultades presentadas y si la situación lo amerita se cita al padre de familia o acudiente.

3. En tercer lugar, Los directores de grupo motivaran permanentemente a sus estudiantes y les harán recomendaciones a padres o acudientes sobre la necesidad de hacer acompañamiento familiar.

4. Desde la coordinación, se llevará un seguimiento académico permanente del desempeño de las áreas y los estudiantes de los diferentes grados escolares y cuando la situación lo amerita cita a docentes, estudiantes y padres de familia para revisar la situación, establecer compromisos de mejoramiento y acordar decisiones sobre el proceso del estudiante. Todo ello quedará consignado en actas firmadas por quienes intervienen.

5. Cada área establecerá actividades y estrategias de mejoramiento para aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en un determinado periodo académico y se desarrollan de manera simultánea al periodo correspondiente y es responsabilidad del estudiantes, docentes, coordinador y padres de familia o acudientes. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

6. Y por último, para aquellos estudiantes que quedan con situaciones pedagógicas pendientes durante un período escolar, es decir desempeños bajos en alguna(s) asignatura(s), la Coordinación Académica fijará como límite de tiempo la última semana antes de finalizar el respectivo periodo para desarrollar, entregar y sustentar las actividades que a juicio de cada docente lo lleven a superar las deficiencias que el estudiante presentó en el periodo.



PARAGRAFO: Una vez el estudiante haya presentado y sustentado el plan de mejoramiento, la institución abrirá el espacio en la plataforma para que se ingrese la valoración correspondiente.

ARTÍCULO 2. La rectoría mediante resolución expedirá la compilación del Sistema Institucional de Evaluación con los ajustes aprobados.

ARTÍCULO 3. Autorizar la publicación del contenido de este S.I.E.E. en la página web institucional: <https://inemem.edu.co/>, medio oficial de comunicación, como canal de socialización masiva a toda la comunidad educativa.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en El Carmen de Bolívar, a los diez y nueve (19) días del Mes de septiembre del 2023.

Aprobado

FIRMA INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO.

ORIGINAL FIRMADO

RECTOR

REP. DOCENTES.

**REP. DOCENTES
FAMILIA**

REP. PADRES DE



REP. ALUMNOS.

REP EXALUMNOS

REP SECTOR PRODUCTIVO

DE FLIA.

REP. DE LOS PADRES

